

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Jesús Cruz Pérez» (Conservas «Cruzmar»), con domicilio en calle Sisalde, sin número, Moaña (Pontevedra), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cefalópodos congelados sin eviscerar: pulpos («Octus», «Eledone, spp»), P. E. 03.03.82; calamares («Loligo», «Alloteuthys, spp»), P. E. 03.03.83; potas («Omnastraphes, spp»), P. E. 03.03.84; jibias o sepias («Sepia», «Sepiola, spp»), P. E. número 03.03.85; los demás cefalópodos (pulpos, calamares, potas, jibias o sepias y demás cefalópodos) en filetes, trozos y rellenos, en aceite, salsa americana, ravi-gote, ajillo y gallega.

Segundo.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cefalópodos en conserva, escu-rridos, contenidos en los diversos tipos de envases —según peso reseñado en los mismo—, que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 344,83 kilogramos netos de cefalópodos congelados de la misma especie.

Se considerarán pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 71 por 100 de la mercancía importada.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayera en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será hasta dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de marzo de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los

beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

24511 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,291	84,551
1 dólar canadiense	78,057	78,383
1 franco francés	17,207	17,278
1 libra esterlina	147,947	148,742
1 franco suizo	36,007	36,198
100 francos belgas	236,076	237,469
1 marco alemán	36,533	36,726
100 liras italianas	9,553	9,593
1 florin holandés	34,377	34,554
1 corona sueca	17,487	17,558
1 corona danesa	13,712	13,777
1 corona noruega	15,300	15,375
1 marco finlandés	20,287	20,398
100 chelines austriacos	510,947	515,649
100 escudos portugueses	206,850	208,613
100 yens japoneses	32,283	32,444

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

24512 RESOLUCION de la Subsecretaría de Transporte y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Doble vía Molins de Rey-San Vicente de Calders», subtramo Subirats a San Esteban de Sasroviras», en términos municipales de Subirats, San Esteban de Sasroviras y Gélida (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Subirats, San Sadurn de Noya, San Esteban de Sasroviras y Gélida (Barcelona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
<i>Término municipal de Subirats</i>		
Día 18 de octubre, a las diez horas		
1	Antonio Raventós Baldrich	121
2	El mismo	402
3	El mismo	867
4	El mismo	655
5	Francisca Olivella Sola	397
6	Antonio Raventós Baldrich	102
7	Dolores Puig Martí	1.623
8	Antonio Raventós Baldrich	2.565
9	Dolores Puig Martí	1.860
10	José Olivella Rovira	200
11	Jacinto Maristany Ibarra y hermanos ..	217
12	Pedro Guilera Sardá	225
13	Salvador Llovet Marigo	648
14	Pedro Suria Batlle	650
15	Pedro Guilera Sardá	1.110
16	José Guilera Sardá	2.700
17	Carmen Casanovas Bou	2.150
18	Desconocido	960
19	Carmen Casanovas Bou	465
20	Jacinto Maristany Ibarra y hermanos ..	1.940
21	Carmen Casanovas Bou	2.090
22	Carmen Esteve Margenedas	158
23	Juan Guilera Sagarra	135
24	Jacinto Maristany Ibarra y hermanos ..	1.332
25	Jaime Mir Mir	168
26	El mismo	2.805
27	Juan Guilera Sagarra	425
28	Jacinto Maristany Ibarra y hermanos ..	8.241
29	Los mismos	560
30	Manuel Rubalcaba Maza	420
31	Pedro Amat Sancell	372
32	Jaime Riva Esteve	550
33	Jacinto Maristany Ibarra y hermanos ..	175
34	Hermanos Ferrer Figueras	340
35	Los mismos	1.361
36	María Teresa Mir Vidal y Marcos Fager Mir	5.405
37	Los mismos	527
38	Mercedes Fortuny Folchi	717
39	María Teresa Mir Vidal y Marcos Fager Mir	127
40	Mercedes Fortuny Folchi	625
41	Hermanos Petit-Pierre Vila	1.233
42	Jaime Riva Esteve	105
43	José Rosell Cases e Hijos	1.842
44	Mercedes Fortuny Folchi	1.389
45	La misma	448
46	Hermanos Petit-Pierre Vila	1.158
47	José Rosell Cases e Hijos	680
48	Los mismos	1.750
49	Los mismos	906
50	Los mismos	1.121
51	José Gual Mata	939
52	José Torres Busquets	2.100
53	Fidel Osete Sans	347
54	El mismo	1.940
55	Angel Agut Albiol	2.870
56	Ramón Bel Ferrer	1.981
57	Hermanos Petit-Pierre Vila	245
107	Mercedes Fortuny Folchi	125
108	María Teresa Mir Vidal y Marcos Fager Mir	5.052
109	Jacinto Maristany Ibarra y hermanos ..	900
110	Jaime Esteve Sabaté	475
111	Jacinto Maristany Ibarra y hermanos ..	86
<i>Término municipal de Gélida</i>		
Día 19 de octubre, a las once horas		
65	Josefa Llopart Mir	320
66	La misma	2.860
67	Miguel Carafi Parera	120
68	Ramón Esteve Poch	197
69	Antonio Almirall Llopart	288
70	El mismo	617

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
71	Francisco Font Mateu	840
72	El mismo	175
73	Juan Carafi Torrents	1.120
74	Francisco Pascual Fosalva	350
75	Herederos Francisco Botifoll Ferret	480
76	Francisco Pascual Fosalva	240
77	El mismo	2.167
78	El mismo	746
79	El mismo	1.583
80	La Gelidense, S. A.	840
81	La misma	46
82	Francisco Pascual Fosalva	657
83	José Torrents Rovira	1.800
84	Luis Guarro Casas	1.546
85	José Torrents Rovira	235
86	Jaime Gili Volta	1.723
87	José Escude Valls	789
88	Remigio Torne Rivas	276
114	Miguel Caraci Parera	540
115	Francisco Pascual Fosalva	986
116	El mismo	52
117	José Paláu Estruch	2.492
118	El mismo	2.824
119	Francisco Font Mateu	1.220
120	José Paláu Estruch	7.625
121	El mismo	200
122	El mismo	3.080
123	José Torrents Rovira	1.200
<i>Término municipal de San Esteban de Sasroviras</i>		
Día 20 de octubre, a las diez horas		
89	Hermanos Quintana Suñe	32
90	Los mismos	2.655
91	Los mismos	120
92	José R. Sabaté	912
93	Pedro Juliá Anducas	540
94	El mismo	528
95	José R. Sabaté	258
96	Hermanos Quintana Suñe	1.217
97	Hermanos Quintana Suñe	1.050
98	Vicente Boufill	1.123
99	Jaime Olo Mitjans	249
100	Joaquín Massana Llopart	420
101	Desconocido	120
102	Hermanos Quintana Suñe	992
103	Joaquín Massana Llopart	540
104	Hermanos Quintana Suñe	2.217
105	José Tio Martí	2.200
106	José Beltrán Corter	184
124	Ramón Torre Sabat	250
125	Jaime Olle Mitjans	1.127
126	Raimunda Balsells, viuda de Parra	520
127	La misma	108
128	La misma	480
129	Juan Amigo	280
130	Pedro Vives Gili	318
131	El mismo	210
132	Raimunda Balsells, viuda de Parra	187
133	Hermanos Quintana Suñe	425
134	Jaime Enrich Argemi	83
<i>Término municipal de San Sadurn de Noya</i>		
Día 21 de octubre, a las diez horas		
58	Hermanos Ferrer Figueras	2.707
59	Los mismos	5.103
60	Esperanza Gramona Batlle	370
61	Fragmentadora, S. A.	125
62	La misma	729
63	La misma	563
64	María Teresa Mir Vidal y Marcos Fager Mir	490
112	Fragmentadora, S. A.	108
113	María Teresa Mir Vidal y Marcos Fager Mir	804

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Subirats, San Sadurn de Noya, San Esteban de Sasroviras y Gélida (Barcelona), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.